

**DECRETO NÚMERO 191**
(30 ABR 2020)

Por medio de la cual se adopta la planta temporal 2020 de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional informa que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", la Subdirección de Fomento de Competencias presentó a la Dirección de Fortalecimiento a la gestión territorial la solicitud de creación de planta temporal de docente de apoyo pedagógico para la vigencia 2020, argumentando que: "el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.". En ese mismo decreto se refiere que la educación inclusiva es "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en un proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que elimina las barreras existentes en el entorno educativo."

Que mediante oficio radicado con el No: 2020-EE-083254 del 15 de abril de 2020, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, informa: que se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Departamento de Nariño adopte la creación de la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2020 cuente con 32 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para el período que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2020. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento de planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

Que, por lo anterior, se hace necesario proceder a la adopción de la planta de TREINTA Y DOS (32) cargos temporales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1421 de 2017, "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad".

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades, pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que la provisión de los empleos aprobados mediante el presente acto administrativo, se efectuará teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 3 del Decreto 1227 de 2005, esto es, teniendo en cuenta las listas de elegibles vigentes, y de acuerdo al artículo 4 ibidem, que dispone: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo



ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.”.

Que los cargos docentes temporales adoptados mediante el presente acto administrativo se financian con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, por el concepto de población atendida, cualquier costo adicional generado por una planta diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, no será asumido por el Sistema General de Participaciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001.

Conforme a las anteriores consideraciones el Secretario de Educación de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la planta temporal o transitoria de personal docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, con TREINTA Y DOS (32) empleos, en marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad, en el año 2020, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: El costo de los empleos temporales de treinta y dos (32) cargos, se encuentra soportado por la viabilidad financiera emitida por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No 2020-IE-016177 del 3 de abril de 2020, para la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención a los niños con discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **30** ABR 2020


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño


JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental


FRANCISCO CHACON VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero